



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 143/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI , AÑO 2022.- REFORMULACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui, con CIF G38306775, el día 11 de mayo de 2022 y con número de registro de entrada 2022052683, se presenta solicitud de subvención a los efectos de sufragar *los gastos de adquisición y mejora del equipamiento de la Oficina técnica de Vacaciones en Paz y los gastos de gestión que se generen con su puesta en funcionamiento.*

II.- Consta que mediante Providencia del Concejal Delegado en materia de organización de fecha 10 de junio de 2022 se dispuso el inicio del expediente para la concesión de dicha subvención, visto que el programa Vacaciones en Paz que la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui desarrolla con la finalidad de que alrededor de 5.000 niñas y niños saharauis puedan convivir con familias canarias durante dos meses y de esta forma beneficiarse entre otras muchas cosas de una alimentación equilibrada así como del acceso a recursos médicos.

III.- Esta Subvención está prevista en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022 así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de esta Corporación, con número de referencia 115, destinada a esta Asociación y por cuantía de 26.000,00 € (veintiséis mil euros).

IV.- Por este Servicio Gestor se comprueba la siguiente documentación, que obra en el expediente:

1. Memoria de actividades a realizar (proyecto Vacaciones en Paz).
2. El presupuesto del Proyecto para 2022 que asciende a 26.000 euros, a financiar íntegramente mediante la presente subvención nominativa, con el siguiente desglose de gastos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025404323725152 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	Precio aproximado	Cantidad	Importe
Equipamiento y soporte a infraestructura tecnológica: Software: Gestión automatizada de todos los trámites realizados en función de las ediciones del programa Vacaciones en Paz. Expedientes, Pasaportes y resto de documentación necesaria para la correcta ejecución. Otras aplicaciones que sostienen el buen funcionamiento como antivirus, herramientas de acceso remoto o de edición de imágenes. Hardware: Ordenadores, servidores y accesorios. Infraestructura eléctrica y de datos. Material de oficina: Fungibles para impresión, útiles generales, así como el mobiliario necesario.	23.538,00 €	-	23.538,00 €
Coste de auditoría (Coste aproximado, puede variar dependiendo del momento del ejercicio)	642,00 €	1	642,00 €
Gestión (7%)	1.820,00 €		1.820,00 €
Costes del Proyecto		26.000,00 €	
Aportación del Ayuntamiento		26.000,00 €	

3. Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la Asociación.
4. Los Estatutos de la Asociación, donde se establece como atribución del Presidente la representación legal de la Asociación.
5. Certificado de Inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 10.944.
En el mismo Certificado constan los cargos de los miembros de la Asociación, y, en primer lugar, la Presidencia de la misma, que ostenta Don Francisco Alberto Negrín Reboso.
6. Declaración Responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
7. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria, y una vez formulado requerimiento de subsanación por este Servicio Gestor, con fecha 26 de septiembre de 2022 la Asociación presenta certificados de estar al corriente en el estado de deudas con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Todos los certificados citados han sido emitidos dentro de los últimos 6 meses, por lo que están en vigor.
8. Autorización a este Ayuntamiento de Santa Cruz para recabar información necesaria sobre la inexistencia de obligaciones pendientes con la Corporación, constanding certificado de fecha 29 de junio de 2022 acreditativo de que dicha Asociación no tiene deudas con este Ayuntamiento.

V.- Consta existencia de crédito adecuado y suficiente con el que atender el gasto que comporta la subvención, habiéndose emitido documento contable en fase ADO nº 9202200006197 por importe de 26.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 78303 proyecto 2022/2/29/5.

VI.- Se incorpora al expediente informe del Sr. Tesorero de la corporación de fecha 4 de julio de 2022, en el que se señala que no constan operaciones de Reconocimiento de derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025404323725152 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que “el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Por otro lado, el apartado 2 del mismo artículo 25, establece específicamente que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, “los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) c) Cultura”.

En base a lo anterior, la necesidad de la aportación de la financiación solicitada se justifica en la memoria remitida por la Asociación, siendo necesaria la promoción, divulgación y desarrollo de actos culturales de carácter histórico que contribuyan a un mejor conocimiento de la historia de España y de Canarias, especialmente de Santa Cruz de Tenerife y permiten a los ciudadanos del municipio tomar contacto con nuestra historia. En este sentido, las características específicas del proyecto justifican la concurrencia del interés público, así como acreditan la dificultad que implicaría una convocatoria pública dada la especialidad de la materia que nos ocupa, optándose por una concesión directa de una subvención mediante su inclusión en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

II.- Por su parte, el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025404323725152 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



finalidad pública.” En este sentido, de la solicitud presentada se infiere que el objeto de financiación es un fin de interés socio-cultural.

III.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa “a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.

IV.- En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone “1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que “la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025404323725152 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *“el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*.

Por su parte, el artículo 61 del citado Real Decreto establece que *“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

VII.- Del acto administrativo que se pretende aprobar no se derivan nuevas obligaciones económicas, por lo que no procede la remisión del expediente para su fiscalización. Todo ello, en aplicación del artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aceptar la reformulación del proyecto “Vacaciones en Paz”, solicitada por la Asociación Canaria Amigos del Pueblo Saharaui (con CIF G38306775) el 23 de diciembre de 2022. La reformulación afecta a la Memoria económica del mismo, quedando los costes previstos recogidos en una partida única denominada “equipamiento y soporte a infraestructura tecnológica”, la cual asciende a 26.000 €

SEGUNDO. – Conceder la prórroga solicitada por la entidad beneficiaria en los plazos de ejecución del precitado proyecto y en la justificación de la subvención concedida. De esta forma, la ejecución del proyecto “Vacaciones en Paz” deberá finalizar antes del 1 de abril de 2023. Asimismo, el plazo de justificación de las cantidades subvencionadas finalizará el 28 de abril de 2023.

TERCERO.- Notificar a la Asociación beneficiaria la resolución concesión de la subvención, en los términos expuestos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025404323725152 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025404323725152 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>